

781 10 DIC 2013

Señores

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA ELOY ALFARO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 5 de diciembre de 2013, luego de analizar el Informe No. IC-2013-250 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 1453, 1454, 1495, 1503 y 1561 del Código Civil, RESOLVIÓ:

- 1) Revertir la donación del predio No. 801498, clave catastral No. 30901-22-005, ubicado en la calle Acción Cívica s/n y Gualaceo, parroquia La Ferroviaria, otorgada mediante resolución del Cuerpo Edilicio de 9 de marzo de 1992, contenida en los oficios Nos. 1048 1052 de 13 de marzo del mismo año, debido a que el beneficiario no cumplió con el objeto para el cual fue destinado el referido inmueble; esto es, la construcción de una guardería infantil;
- 2) Autorizar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que realice la recepción del inmueble cuya donación es revertida, e informe sobre el destino que se le dará al mismo; y,
- 3) Autorizar a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la reversión de la donación.

Atentamente,

Albg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Apexo: Copia del Informe IC-2013-250 Abg. Carlos Chávez

2013-12:05



Informe Nº IC-2013-250

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA	
APROBADO:	05/12/2013	9	
NEGADO:	7.77		
OBSERVACIONES:			

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- Mediante Resolución del Concejo Metropolitano de 9 de marzo de 1992, contenida en los oficios Nos. 1048 1052 de 13 de marzo del mismo año, conforme consta del expediente 2013-229490 a fojas 12, se otorgó en donación el predio No. 801498, clave catastral No. 30901-22-005, ubicado en la calle Acción Cívica s/n y Gualaceo, parroquia La Ferroviaria, a favor del Ministerio de Bienestar Social, a fin que se lo destine a la construcción de una guardería infantil.
- 1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 21 de octubre de 2013, la Comisión de Propiedad y Espacio Público analizó el pedido formulado por el Ing. César Andrade Rocha, Administrador Zonal Eloy Alfaro, mediante oficio No. 2013-3500DJ de 20 de junio de 2013, a fojas 7 del expediente, en el que solicita la reversión de la donación referida en el numeral anterior, ya que el predio no ha sido destinado al fin de la misma.

2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante memorando No. 220-FISC-2013 de 11 de abril de 2013, a fojas 5 del expediente, Paolo López H., Jefe Zonal de Fiscalización de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

1

"(...), En atención al memorando N° 286-2013-DJ, enviado por la dirección jurídica y a la solicitud de un informe relacionado con la construcción de la casa comunal, ubicada en la Parroquia Ferroviaria calle Acción Cívica, adjunto remito usted el informe de la obra construida por la Administración Municipal Zona Eloy Alfaro:

OBJETO DEL INFORME:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (TERMINADA CON ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL FECHA 07 DE

OBRA:

"CONSTRUCCIÓN CASA
COMUNAL CHIRIYACU ALTO"
PARROQUIA FERROVIARIA,

CALLE ACCIÓN CÍVICA

GUALACEO.

ING. DAMIAN DUQUE

PLAZO CONTRACTUAL:

90 DÍAS CALENDARIO".. (...)"

3.- INFORME LEGAL:

CONTRATISTA:

Mediante oficio, referencia expediente No. 3295-2013 de 4 de octubre de 2013, a fojas 10 del expediente, el Abg. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Con fundamento en la base legal citada, en cumplimiento de la cláusula de resolución expresa de la donación de la escritura referida y considerando el informe de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la resolución de Revocatoria de la donación objeto en el plazo establecido, y se disponga su inmediata devolución con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, sin lugar a ninguna indemnización, para lo cual se autorizará a Procuraduría Metropolitana, continuar con el trámite legal correspondiente. (...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 21 de octubre de 2013, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 1453, 1454, 1495, 1503 y 1561 del Código Civil; y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

2 11:



Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano revoque su resolución de 9 de marzo de 1992, contenida en los oficios Nos. 1048-1052 de 13 de marzo del mismo año; y, por tanto, revierta la donación del predio No. 801498, clave catastral No. 30901-22-005, ubicado en la calle Acción Cívica s/n y Gualaceo, parroquia La Ferroviaria, otorgada a favor del Ministerio de Bienestar Social, debido al incumplimiento del objeto para el cual fue destinado el referido inmueble.

Se autoriza a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la reversión de la referida donación; y, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que, una vez concluido dicho trámite, incorpore el predio de la referencia al patrimonio municipal.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Prof. Luisa Maldonado

Presidenta de la Comisión de

Propiedad y Espacio Público

B.A. Patricio Ubidia MSc.

Concejal Metropolitano

Sr. Margo Ponce

Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en doce fojas.

Ab. Carlos Chávez

(2013-229490)

9-2013-229490



0

Procuraduría Metropolitana

REFERENCIA EXPEDIENTE N. 3295-2013 Ref. G. DOC. 2013-0102454

0 4 OCT 2013

Profesora

LUISA MALDONADO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO Presente

De mi consideración:

Para conocimiento de la Comisión que usted preside y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe legal:

ANTECEDENTES:

Mediante escritura pública de fecha 9 de junio de 1992 e inscrita en el registro de la Propiedad el 7 de diciembre de 1992, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito donó a favor de Ministerio de Bienestar Social un lote de terreno de 305 m2., ubicado en la calle Acción Cívica y sin número de la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, a fin de que se lo destine a la construcción de una guardería infantil.

INFORME TÉCNICO:

Con oficio 2013 03500 de 20 de junio de 2013, el Ing. César Andrade Rocha, Administrador Zonal Eloy Alfaro, manifiesta que: "Por cuanto no se ha cumplido con la cláusula TERCERA, de la citada escritura, solicita se proceda con el trámite de reversión del contrato de donación a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

FUNDAMENTO NORMATIVO:

El artículo 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

La cláusula tercera de la escritura de donación establece una condición resolutoria expresa de la donación en el sentido que de no destinarse el lote de terreno donado a la implantación de la Guardería Infantil dentro del plazo de tres años, contados a partir de la inscripción de esta escritura, quedará resuelta ipso-facto el contrato.

El artículo 1561 del Código Civil dispone que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". (lo subrayado me corresponde).

CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la base legal citada, en cumplimiento de la cláusula de resolución expresa de la donación de la escritura referida y considerando el informe de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la resolución de Revocatoria de la donación objeto del presente trámite por no cumplir con su objeto en el plazo establecido, y se disponga su inmediata devolución con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, sin lugar a ninguna indemnización, para lo cual se autorizará a Procuraduría Metropolitana, continuar con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

Paul Romero Osorio
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombre	Fecha	Firma/Sumilla
Elaborado por:	Alexandra Oña	27-08-2013	
Revisado por:	Fernando Rojas Yerovi	27-08-2013	



MEMORANDO No. 220 - FISC - 2013

PARA:

FABIÁN YÁNEZ RAMOS

DIRECTOR JURÍDICO (E)

DE:

PAOLO LÓPEZ

JEFE ZONAL DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO:

CONTRATO MC-004-2012

FECHA:

Quito; 11 Abril 2013

En atención al memorando Nº 286-2013-DJ, enviado por la dirección jurídica y a la solicitud de un informe relacionado con la construcción de la casa comunal, ubicada en la Parroquia Ferroviaria calle Acción Cívica, adjunto remito usted el informe de la obra construida por la Administración Municipal Zona Eloy Alfaro:

INFORME DE FISCALIZACIÓN

FECHA FIRMA DE CONTRATO:

29 DE MARZO 2012

FECHA ENTREGA ANTICIPO:

07 DE MAYO 2012

FECHA DE INICIO DE OBRA:

07 DE MAYO 2012

FECHA DE TERMINO DE OBRA:

06 DE AGOSTO 2012 59,211.72 DÓLARES.

PRESUPUESTO: COSTO + %.

\$ 631,30

COSTO TOTAL DEL PROYECTO:

\$52,565,26

TERMINACIÓN DE CONTRATO.

06 DE AGOSTO 2012

AMPLIACIÓN DE PLAZO

....

No. CONTRATO/CÓDIGO PRESUP.:

MC-004- AZEA-2012

OBJETO DEL INFORME:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO. (TERMINADA CON ACTA DE

RECEPCIÓN PROVISIONAL FECHA 07 SEPTIEMBRE 2012)

OBRA:

"CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL CHIRIYACU ALTO" PARROQUIA FERROVIARIA, CALLE ACCIÓN CÍVICA Y

GUALACEO.

CONTRATISTA:

ING. DAMIÁN DUQUE

PLAZO CONTRACTUAL:

90 DÍAS CALENDARIO

PAOLO LÓPEZ

JEFE ZONAL DE FISCALIZACIÓN

The Property of the State of th

	Nombre	Fecha	Firma ,
Elaborado por	Marcelo Ati	11/04/2013	THICHILL
Revisado por	Paolo López	11/04/2013	1 227

ADR 2013/5/156 HORA

TOTY ALFART

5